



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 NOIA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, NOIA (A CORUÑA)
Teléfono: 881997510/11/12/13 Fax: 881997514
Correo electrónico: mixto2.noia@xustiza.gal

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000106 /2025

N.I.G: 15057 41 2 2025 0000213
Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR
Denunciante: ALFREDO LUIS LOPEZ TOJO
MINISTERIO FISCAL

A U T O

En NOIA, a dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado 222/2025 de Guardia Civil de Noia, en virtud de denuncia presentada por D. ALFREDO LUIS LÓPEZ TOJO, por DELITO SIN ESPECIFICAR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Atendida la naturaleza del hecho objeto de las presentes actuaciones, es procedente instruir las correspondientes Diligencias Previas conforme ordena el artículo 757 de la Lecrim. y, concurriendo lo dispuesto en el artículo 641.1 y 779.1, al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las mismas, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, pudieran corresponder al perjudicado.

Alega el denunciante que no están conforme con el acta de defunción de su padre D. ALFREDO NEMESIO LÓPEZ MARINO, que considera que no se trata de una muerte natural debido a que hace unos días se encontraba bien. Que estuvo en el Hospital Clínico de Santiago de Compostela hasta el 10 de abril, que



quieren que sean realizada una autopsia para que se tomen las medidas oportunas.

Obra en actuaciones el certificado de defunción firmado por D. Ramón Ignacio Orozco Carbajal médico colegiado con nº 153507172, en el que se fija como causa de fallecimiento la parada cardio respiratoria causada por una situación de inquietud y agitación, a causa de un síndrome depresivo, sin que haya indicio alguno de muerte violenta.

Entiende esta juzgadora que en base a dicho certificado médico, que acredita el fallecimiento de forma natural de D. ALFREDO NEMESIO LÓPEZ MARIÑO, así como, de la lectura de la denuncia, donde no se aprecia ningún indicio del que pueda derivarse la existencia de una causa de muerte violenta, procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones, sin perjuicio de que esta pueda abrirse de nuevo en caso de que existan indicios de la comisión de ilícito penal.

Así las cosas, debe mantenerse vigente la licencia de inhumación concedida por el Registro Civil de este Juzgado, si bien a estos solos efectos, acordándose la prohibición de la incineración del cuerpo, hasta que recaiga firme la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO.

Se decreta el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO** de estas actuaciones, con notificación de la presente resolución, en todo caso, al perjudicado sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, le pudieran corresponder al mismo.

Líbrese, en su caso, el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Se acuerda traer los particulares que obren en Registro Civil, respecto de la declaración y licencia de enterramiento.

Se acuerda la prohibición de la incineración del cuerpo de D. ALFREDO NEMESIO LÓPEZ MARIÑO hasta que recaiga firme la presente resolución. Se acuerda asimismo notificar esta resolución al denunciante y a la funeraria que obtuvo en el día de hoy la licencia correspondiente, con obligación de comunicar a este juzgado el croquis detallado del lugar donde se materializa la inhumación del cadáver.





ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR: En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado recurso de reforma) en el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles ante este Órgano judicial.

Lo manda y firma D./D.^a NADIA SANTOS PITA, JUEZ del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de NOIA. Doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Añadido por: VAAMONDE FERNANDEZ, JOSE MANUEL
Data e hora: 16/04/2025 13:00:11

Añadido por: SANTOS PITA, NADIA
Data e hora: 16/04/2025 12:59:38





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 NOIA

-

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, NOIA (A CORUÑA)
Teléfono: 881997510/11/12/13 Fax: 881997514
Correo electrónico: mixto2.noia@xustiza.gal

Equipo/usuario: EQ3
Modelo: GU0040 OFICIO TEXTO LIBRE

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000106 /2025

N.I.G: 15057 41 2 2025 0000213
Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR
Denunciante: ALFREDO LUIS LOPEZ TOJO
Interviniente: ALFREDO LOPEZ MARTÍÑO
MINISTERIO FISCAL

O F I C I O

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba indicado dirijo a vdes. El presente a fin de notificarles el auto de fecha 16/4/2025 que por copia se acompaña al presente haciéndoles saber que deberán cuidar del cumplimiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de dicha resolución en lo que a vds atañe (prohibición de incineración y remisión de croquis de inhumación a este proceso).

En NOIA a dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**FUNERARIA- TANATORIO
APÓSTOL. SANTIAGO**

info@funeraria-apostol.com

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: VAAMONDE FERNANDEZ JOSE MANUEL
Data e hora: 16/04/2025 13:25:30

